

PROCESO: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE: GILBERTO ORLANDO QUINTERO OVIEDO Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A. Y OTROS
RADICADO: 68001-31-03-011-2019-00342-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor juez informando los demandados se encuentran debidamente notificados de la demanda y otorgaron poder para su representación. Sírvase proveer. Cdo. 1 Bucaramanga, 27 de agosto de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00342-00

RECONOCER personería para actuar a la DRA. NIDIA ESPERANZA VARGAS SUAREZ, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 94.617 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de RODRIGO GUARGUATI CARRILLO y EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A., en los términos y para los efectos de los poderes a ella conferidos.

RECONOCER personería para actuar al DR. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3)

Para notificación por estado 059 del 10 de septiembre de 2020

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16758c57add93939b665be0cd0f6db0eb4fa69294532a9d9bbede084881
92b14**

Documento generado en 08/09/2020 09:02:38 p.m.

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
GILBERTO ORLANDO QUINTERO OVIEDO Y OTROS
EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A. Y OTROS
68001-31-03-011-2019-00342-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor juez informando que una vez notificada, la entidad demandada EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A., presenta llamamiento en garantía. Sírvase proveer. Cdo. 3. Bucaramanga, 27 de agosto de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00342-00

Ingresa al despacho el llamado de garantía realizado por la entidad demandada EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A. frente a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Revisado el escrito contentivo del llamamiento en garantía, observa el despacho que el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a su admisión.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por la entidad demandada EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A. frente a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito del llamamiento y sus anexos a la sociedad llamada en garantía por el término de veinte (20) días (*Art. 66 C.G.P.*). Lo anterior, para ejerza su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía mediante anotación en estados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ (3)

Para notificación por estado 059 del 10 de septiembre de 2020

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a293f6b28c490c8a137672f77a437bd5008b94e1b22545758df21b1faf986368

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
GILBERTO ORLANDO QUINTERO OVIEDO Y OTROS
EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A. Y OTROS
68001-31-03-011-2019-00342-00

Documento generado en 08/09/2020 09:00:26 p.m.

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
GILBERTO ORLANDO QUINTERO OVIEDO Y OTROS
EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A. Y OTROS
68001-31-03-011-2019-00342-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor juez informando que una vez notificado el demandado RODRIGO GUARGUATI CARRILLO, presenta llamamiento en garantía frente a ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. la cual cambió su razón social a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., mediante escritura pública No. 00152 del 01 de febrero de 2020 de la Notaria 43 de Bogotá D.C. Sírvase proveer. Cdo. 2 Bucaramanga, 27 de agosto de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00342-00

Ingresa al despacho el llamado de garantía realizado por el demandado RODRIGO GUARGUATI CARRILLO frente a ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., la cual como quedó registrado en la constancia secretarial que antecede, cambio su razón social a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Revisado el escrito contentivo del llamamiento en garantía, observa el despacho que el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a su admisión.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por el demandado RODRIGO GUARGUATI CARRILLO frente a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito del llamamiento y sus anexos a la sociedad llamada en garantía por el término de veinte (20) días (*Art. 66 C.G.P.*). Lo anterior, para ejerza su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía mediante anotación en estados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3)

Para notificación por estado 059 del 10 de septiembre de 2020

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
GILBERTO ORLANDO QUINTERO OVIEDO Y OTROS
EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A. Y OTROS
68001-31-03-011-2019-00342-00

Código de verificación:

f26a88161bfd30d392e09906ef2b37e76aa0768e4816779d2a065ce68e70be21

Documento generado en 08/09/2020 09:01:40 p.m.